



256/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de agosto de 2021

VISTO, el expediente N°712/21 de fecha 06 de julio de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 38/21 de fecha 7 de julio de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 52/21 de fecha 02 de agosto de 2021; la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición de Secretaría de Administración N° 38/21 de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°45/21, conforme el encuadre de compulsas abreviada por monto, cuyo objeto es la “Compra de Webcams para la Sec. de Investigación y Posgrado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, no habiéndose recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas, por Disposición de Secretaría de Administración N° 52/21 de fecha 02 de agosto de 2021, se declaró fracasada la Contratación Directa N°45/21, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, subsistiendo la necesidad que originó el trámite de compras original, por Disposición de Secretaría de Administración N° 52/21 de fecha 02 de agosto de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°60/21, cuyo objeto es la “Compra de Webcams para la Sec. de Investigación y Posgrado-2° llamado”;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsas abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Nuñez Alfredo Roberto y Río Informática SA;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Informática de esta Universidad surge que la oferta presentada por la firma Río Informática SA no puede ser considerada por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado (La resolución de imagen de la cámara ofrecida es de 2MP y se solicita de 3MP o superior);



256/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°60/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams para la Sec. de Investigación y Posgrado- 2 llamado”, a la oferta presentada por la firma Nuñez Alfredo Roberto (CUIT N° 20-07803868-4), por un total de pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$33.568,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°60/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams para la Sec. de Investigación y Posgrado- 2 llamado, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar Contratación Directa N°60/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams para la Sec. de Investigación y Posgrado- 2 llamado”, a la oferta presentada por la firma Nuñez Alfredo Roberto (CUIT N° 20-07803868-4), por un total de pesos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$33.568,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Río Informática SA por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 14-10 Partida Presupuestaria 16.33.01.01.00.01.



256/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **GROSSKOPF – GONZALEZ BERGEZ**